

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320220077600

1. Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en las entidades Bancarias señaladas en la página 2 del PDF obrante a ítem 08 del escrito de medidas cautelares.

Limitar la medida a la suma de **\$100.000.000.00**

Librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

2.- Reconocer personería a la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos de la **sustitución** allegada (ítem 19).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>211</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 de Diciembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--